

<p>EXPEDIENTE: CONTR 2022 300634</p> <p>OBJETO: 00048/ISE/2022/JA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 2.111.460,00 €</p> <p>Porcentaje IVA: 10%</p> <p>Importe IVA: 211.146,00 €</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 2.322.606,00 €</p> <p>VALOR ESTIMADO: 4.385.178,00 €</p>
--

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y artículo 21, *las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes.*

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
 - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
 - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
 - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.
 - Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece la atención integral a las personas con discapacidad, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, reconoce el derecho a recibir atención educativa específica tan pronto como se detecte la discapacidad, con los complementos y apoyos necesarios, al uso de sistemas de comunicación alternativa, medios técnicos y didácticos.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre. Disposición final primera. Modificación del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Se modifica el párrafo a) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 194/2017.
- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019).

2. COMPETENCIAS

La Gerencia Provincial de la Provincia de Jaén, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA Nº 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. CONFIGURACIÓN DE LOTES.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se hace necesario por tanto la contratación referida.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

Corresponderán al Monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales llevar a cabo funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia dependiendo de las necesidades educativas especiales del alumnado incluirá intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que podrán concretarse en las siguientes funciones:

- a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.
- b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:
 - Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).
 - Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos,...
 - Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilodependiente y/o traqueotomizado.

- c. Atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas especiales
- d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas especiales.
- e. Colaborar en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas especiales que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.
- g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas especiales en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.
- h. Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 Servicios de educación especial y 85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para dar apoyo y asistencia al alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía son las siguientes:

Nº LOTES	Nº HORAS ESTIMADAS/ CONTRATO	Nº CENTROS
4	105.573	100

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 2.111.460,00 € (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 211.146,00 € (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.322.606,00 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS).

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo adjunto I.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA, cubre todos los costes en materia de personal conforme al XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del monitor establecido en 20 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

COSTE HORA MANO DE OBRA C.C (Incl. Antigüedad, absentismo y Seg. Soc.)	16,00 €	80,00%
FORMACIÓN	0,10 €	0,50%
VESTUARIO	0,10 €	0,50%
GASTOS COVID	0,10 €	0,50%
OTROS GASTOS OPERATIVOS (Incl. Gastos de coordinación)	1,20 €	6,00%

GASTOS GENERALES	1,30 €	6,50%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,20 €	6,00%
	20,00 €	100,00%

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 4.385.178,00 € (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS) excluido el IVA.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de duración del contrato será de 12,4 MESES y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 12 MESES meses, sin que la duración total del mismo incluído las prórrogas pueda exceder de 24,4 meses y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se establece ningún tipo de garantía provisional.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas especiales) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido en los ANEXOS XV y XVI del PCAP que regula la presente contratación.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

-Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

-Será causa de modificación del presente contrato, la desaparición de las medidas preventivas en materia de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud-covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) en Andalucía, concretamente las referidas a gastos en material de desinfección y protección (geles hidroalcohólicos y mascarillas), como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja por desaparición de los costes asociados a las medidas preventivas incluidas en la presente licitación, en función del porcentaje establecido para esos costes en el desglose del presupuesto de licitación que figura en el apartado 2 del Anexo I.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0,5 %.

-Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 5 %.

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XXIV del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXIV del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de describir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

Nº VISITAS MENSUALES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de visitas mensuales para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

8. BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios valorables en cifras o porcentajes 60 PUNTOS

1. Control de presencia del personal: de 0 a 30 puntos

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la	✓ Si se oferta algún mecanismo = 30 puntos
--	--

adjudicataria	✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos
---------------	--

2. Visitas mensuales de control: de 0 a 30 puntos

Corresponderán 15 puntos por cada visita de control mensual ofertada para cada CENTRO además de la estipulada en la cláusula 5.3 del PPT

Proposición económica: 40 PUNTOS

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$$

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte, esta Gerencia Provincial de Jaén propone la contratación del “00048/ISE/2022/JA-Servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía”, mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación CONTR 2022 300634.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de este servicio, mediante procedimiento abierto (PL-2/22) ha sido aprobado por la Dirección General con fecha 21/02/2022.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE
 SERVICIOS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

LOTE	CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORA ESTIMADAS CONTRATO /LOTE
1	23003478	C.E.I.P Santiago Apóstol	SANTIAGO DE CALATRAVA	JAÉN	
1	23001640	C.E.I.P. Santa Clara	LAHIGUERA	JAÉN	
1	23700293	I.E.S. Virgen de la Cabeza	MARMOLEJO	JAÉN	
1	23003181	C.E.I.P. José Plata	MENGIBAR	JAÉN	
1	23001652	CEIP San Sebastian	HIGUERA DE CALATRAVA	JAÉN	
1	23700803	I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	VVA. DE LA REINA	JAÉN	
1	23000131	I.E.S. Sierra Morena	ANDUJAR	JAÉN	
1	23005177	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	ANDUJAR	JAÉN	
1	23005177	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	ANDUJAR	JAÉN	
1	23004941	CEIP Francisco Estepa llaurens	ANDUJAR	JAÉN	
1	23003922	C.E.I.P. San Isidoro	TORRE DEL CAMPO	JAÉN	
1	23005505	C.E.I.P. Juan Carlos I	TORREDEL CAMPO	JAÉN	
1	23002140	C.E.I.P. Santo Tomás	JAEN	JAÉN	
1	23002255	C.E.PR. Almadén	JAEN	JAÉN	
1	23002267	C.E.IP. Ntra. Sra. de la Capilla	JAEN	JAÉN	
1	23000143	I.E.S. Hermanos Medina Rivilla	BAILEN	JAÉN	
1	23000911	C.E.I.P Pedro Corchado	BAILEN	JAÉN	
1	23002498	C.E.I.P. Navas de Tolosa	JAEN	JAÉN	
1	23003168	C.E.I.P. Fernando IV	MONTE LOPEZ-ALVAREZ	JAÉN	
1	23000477	CEIP Isidoro Vilaplana	ANDUJAR	JAÉN	
1	23002048	C.E.I.P. San José de Calasanz	JAEN	JAÉN	
1	23002188	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	JAEN	JAÉN	

LOTE	CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORA ESTIMADAS CONTRATO /LOTE
1	23005475	C. E. I. P. Juan Carlos I	PORCUNA	JAÉN	
1	23005013	E.I. Ntra. Sra. De la Paz	MARMOLEJO	JAÉN	
1	23002905	C. E. I. P. Miguel de Cervantes	LOPERA	JAÉN	
LOTE 1					25.772
2	23000489	C.E.I.P José Ruiz de Gordo	ANDUJAR	JAÉN	
2	23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	JAEN	JAÉN	
2	23601141	E.I. Alfonso Sancho	JAEN	JAÉN	
2	23003211	C.E.I.P. San Gabriel	AIDEAHERMOSA(MONTI ZON)	JAÉN	
2	23002486	C.E.I.P. Candido Nogales	JAEN	JAÉN	
2	23004653	C.E.I.P. Francisco Badillo	VILLARGORDO(Villatorres)	JAÉN	
2	23001263	C.E.I.P Manuel Andújar	LA CAROLINA	JAÉN	
2	23002735	C.E.I.P Padre Poveda	LINARES	JAÉN	
2	23002759	C.E.I.P. Virgen de Linarejos	LINARES	JAÉN	
2	23002760	C.E.I.P. Jaén	LINARES	JAÉN	
2	23601205	C.E.I.P Marqueses de Linares	LINARES	JAÉN	
2	23002784	C.E.I.P. Tetuán	LINARES	JAÉN	
2	23700281	I.E.S. Oretania	LINARES	JAÉN	
2	23001810	C.E.I.P Ntro. Padre Jesús	JABALQUINTO	JAÉN	
2	23001779	C.E.I.P Ntra. Sra. De los Remedios	IBROS	JAÉN	
2	23002796	C. E. I. P. Colon	LINARES	JAÉN	
2	23003454	C.E.I.P San Ginés de la Jara	SABIOTE	JAÉN	
2	23001299	C.E.I.P Navas de Tolosa	NAVAS DE TOLOSA (La Carolina)	JAÉN	
2	23003909	C.E.I.P Federico García Lorca	CAMPILLO DEL RIO	JAÉN	
2	23003910	C.E.I.P. San José Artesano	TORREBLASCO PEDRO	JAÉN	

LOTE	CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORA ESTIMADAS CONTRATO /LOTE
2	23009501	C.P.R. Puerta del Condado	ARQUILLOS	JAÉN	
2	23002772	CEIP Santa Teresa Doctora	LINARES	JAÉN	
2	23002991	CEPR San Julián	MARMOLEJO	JAÉN	
2	23001238	C.E.I.P. Carlos III	SANTA ELENA	JAÉN	
2	23601281	C.P.R. Santa María de la Peña	ORCERA	JAÉN	
2	23601163	C.E.I.P Los Álamos	CARBONEROS	JAÉN	
LOTE 2					25.262
3	23700839	I.E.S Santa Teresa	JAEN	JAÉN	
3	23002528	C.E.P.R. Virgen de Fátima	JODAR	JAÉN	
3	23004793	C.E.I.P Maria Zambrano	JAEN	JAÉN	
3	23002176	C.E.I.P Alfredo Cazabán	JAEN	JAÉN	
3	23601321	C.E.I.P San Marcos	MANCHA REAL	JAÉN	
3	23003302	C.E.I.P N. Sra. De las Nieves	PEGALAJAR	JAÉN	
3	23000787	C.E.I.P San Juan de la Cruz	BAEZA	JAÉN	
3	23000799	C.E.I.P Antonio Machado	BAEZA	JAÉN	
3	23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	BAEZA	JAÉN	
3	23000817	I.E.S Santísima Trinidad	BAEZA	JAÉN	
3	23004057	C.E.I.P Aznaitín	TORRES	JAÉN	
3	23601126	C.P.R. El Collao	TORRES DE ALBANCHEZ	JAÉN	
3	23004239	C.E.I.P Sebastián de Córdoba	ÚBEDA	JAÉN	
3	23004264	I.E.S. Los Cerros	ÚBEDA	JAÉN	
3	23001214	C.E.I.P Maestro Carlos Soler	CARCHELEJO	JAÉN	
3	23004252	I.E.S. San Juan de la Cruz	ÚBEDA	JAÉN	
3	23004197	C.E.I.P Santísima Trinidad	ÚBEDA	JAÉN	
3	23005190	C.E.I.P Juan Pasquau	Úbeda	JAÉN	
3	23009432	CEIP Antonio Prieto	JAEN	JAÉN	

LOTE	CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORA ESTIMADAS CONTRATO /LOTE
3	23005611	C. E. I. P. Pintor Crsitobal Ruiz	VILLACARRILLO	JAÉN	
3	23601278	C. E. I. P. La Paz	TORREQUEBRADILLA	JAÉN	
3	23000957	E. I. Alcalde Parrilla de Lara	NAVAS DE SAN JUAN	JAÉN	
3	23003612	C.E.I.P Bachiller Perez de Moya	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAÉN	
LOTE 3					26.613
4	23005128	C.E.I.P. Francisco Vílchez	ARROYO DEL OJANCO	JAÉN	
4	23700608	IES Fuentebuena	ARROYO DEL OJANCO	JAÉN	
4	23601138	C.P.R Alto Guadalquivir	COTO RIOS (Santiago-Pontones)	JAÉN	
4	23001469	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	CHILLUEVAR	JAÉN	
4	23005372	I.E.S. Guadalentín	POZO ALCON	JAÉN	
4	23003387	C.E.I.P.Ntra.Sra. De los Dolores	POZO ALCON	JAÉN	
4	23003399	C.E.I.P. San Isidro Labrador	PUENTE DE GENAVE	JAÉN	
4	23700773	I.E.S Valle del Guadalimar	PUENTE DE GENAVE	JAÉN	
4	23700426	I.E.S. Cañadas de las Fuentes	QUESADA	JAÉN	
4	23700499	I.E.S Nieves López Pastor	VILLANUEVA DEL ARZOBISPÒ	JAÉN	
4	23000970	E.I.San Fernando	BEAS DE SEGURA	JAÉN	
4	23002531	C.E.I.P. General Fresneda	JODAR	JAÉN	
4	23005451	C.E.I.P Doctor Fleming	JODAR	JAÉN	
4	23005773	C.E.PR Maestros Arroquia Martínez	JODAR	JAÉN	
4	23601072	E.I Antonio Machado	JODAR	JAÉN	
4	23001123	C.E.I.P Arturo del Moral	CABRA DEL SANTO CRISTO	JAÉN	
4	23001056	C.E.I.P. Virgen de Cuadros	BEDMAR	JAÉN	
4	23001585	C.E.I.P San Marcos	GARCIEZ	JAÉN	
4	23001378	C.E.I.P Virgen de la	CAZORLA	JAÉN	



Junta de Andalucía

LOTE	CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORA ESTIMADAS CONTRATO /LOTE
		Cabeza			
4	23003284	C.E.I.P Ntra.. Sra. De la Encarnación	PEAL DE BECERRO	JAÉN	
4	23004094	C.E.I.P Donadio	DONADIO (Úbeda)	JAÉN	
4	23004215	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	ÚBEDA	JAÉN	
4	23001071	C.E.I.P. Torre del Lucero	BELMEZ DE LA MORALEDA	JAÉN	
4	23001767	C.E.I.P. Alférez Segura	HUESA	JAÉN	
4	23601291	C.E.I.P SIERRA DE SEGURA	CORTIJOS NUEVOS	JAÉN	
4	23003673	C. E. I. P. Ntra. Sra. De los Remedios	SANTO TOMÉ	JAÉN	
4	23003843	C. E. I. P. Santa Teresa de Jesus	SILES	JAÉN	
LOTE 4					27.926

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		07/04/2022 20:42:23	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwXD7xPdw5ECct9N16eyMO7219C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	